y resolver sobre el nombramiento de Comisarios de Comedias practicado en el Cavildo presedente en cuya inteligencia se bio y leyo el todo del referido particular, y tambien a solicitud de algunos Cavalleros Vocales se trajeron sobre el Tablero, y se leieron diferentes Acuerdos de este Ayuntamiento de los años de mil setecientos ochenta y tres, noventa, y cinco, noventa, y seis, y noventa, y siete de los quales resultava varias licencias concedidas, por esta Ciudad consecuente a Memoriales presentados para el efecto para las formaciones de Compañias Comicas en este Pueblo, sobre todo lo qual, conferenciado lo combeniente, por los Cavalleros Vocales de que se compone este Ayuntamiento hallandose discordes se procedio a dar sus Votos, y dictamenes en la forma y manera siguiente

El S. D. Juan Baut.a Peragalo Dijo: Es de dictamen que para resolver en el asunto se despache Citacion a Cavildo para el dia que el Exmo S. Governador Presidente tenga a bien mandar

El S. D. Jose Valcarcel Dijo: Es del propio Dictamen

El S. D. Justo Riquelme, y Salafranca Dijo: Que respecto a que en el Cavildo de Onze del Corriente en que se nombraron por Comisarios de Comedias a los Señores D. Fran.co Rocafull, y D. Victoriano Lopez Llanos no tenia la Ciudad Persona obligada en devida forma a el arreglo y formacion de Compañia Comica, y por consiguiente